



Resolución Ministerial

Lima, 10 de NOVIEMBRE del 2016

Visto el Expediente N° 16-088409-001, que contiene el Informe N° 055-2016/UFDyAHI-OGCAI/MINSA, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales;

CONSIDERANDO:

Que, el literal k), del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, establece que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas, entre otros, la importación o transferencia de bienes que se efectúen a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, de conformidad con las disposiciones legales que así lo establezcan;

Que, el artículo 67 del precitado Texto Único Ordenado, establece que, no están gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo, entre otros, la importación o transferencia de bienes a título gratuito, a que se refiere el literal k) del artículo 2 de la mencionada norma legal;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, concordante con el artículo 3 del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, las donaciones que se efectúen a título gratuito a las entidades y dependencias del Sector Público, serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal h) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA, es función de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, gestionar las donaciones internacionales en materia de salud, conforme a las disposiciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria y en correspondencia con las normas de la Contraloría General de la República;

Que, GACHON UNIVERSITY GIL MEDICAL CENTER, expresó su voluntad de donar al Ministerio de Salud para ser destinados al Hospital Nacional Cayetano Heredia a cargo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, los siguientes dispositivos médicos: Cuatro (4) sistemas de telemedicina, tres (3) glucómetros, tres (3) sistemas cámaras médicos, tres (3) estetoscopios electrónicos, tres (3) monitores de presión arterial, un (1) servidor de telemedicina, cuatro (4) ultrasonidos portátiles, cuatro (4) tablets y cuatro (4) sistemas de videoconferencia; por un valor estimado de ciento treinta y tres mil doscientos sesenta y dos con 00/100 dólares americanos (US\$ 133,262.00);

Que, a través del Documento KE/GEN/16-431, la Embajada de la República de Corea



R.C. CASILDO C.



J. MORALES C.



R. RICSE

en Lima, solicitó la colaboración del Ministerio de Salud a fin de culminar con éxito el proceso de donación efectuada por GACHON UNIVERSITY GIL MEDICAL CENTER;

Que la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, a través del Informe N° 0782-2016-DE-DGIEM/MINSA, señaló que conforme al Acta de Trabajo N° 027-2016-DE-DGIEM/MINSA, otorga su conformidad, señalando que los bienes verificados son nuevos y se encuentran en buenas condiciones de conservación;

Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a través del Informe N° 030-2016-DIGEMID-DDMP/MINSA, señaló que procede la donación de los dispositivos médicos: Sistema de telemedicina (consola) Aten, CS – 1754 master view switch; serie: A1FA-172BM, ultrasonido portátil (ecógrafo portátil) Sonon Sonon 300C serie: H-ISO200040, H-ISO10040, H-ISO20053 y H-14120017, estetoscopio electrónico, JABES, serie s/s y monitor de presión arterial, Jawon Easy X 800 r/l series: ENPE 0002-20160720; ENPE0003-20160720, por encontrarse conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 063-MINSA-V01 "Directiva para la Aceptación y Aprobación de Donaciones con Carácter Asistencial Provenientes del Exterior", aprobada por Resolución Ministerial N° 475-2005/MINSA. Asimismo, indica que los productos glucómetro (glucómetro portátil) Barozen GM50SOA series: EZA295D05343, EZA295D053-44; EZA295D05S74, no necesitan de opinión técnica por no estar considerados dentro de los productos que requieren de autorización para importación y/o comercialización. De la misma manera, advierte que los productos: sistema de rieles s/m; s/m; s/m; s/s, taburete giratorio, módulo de telepresencia (sistema de telemedicina) se incluye accesorios monitor LG FLATRON (20EA34TQ) serie S06NTZN6K78L, tablet Galaxy Tab S2 (SM-T813); series: RS4H800QAVW, R54H800QH2H, RS4H800LBJP y RS4H700NA4R sistema de video conferencia, Polycom MPTZ-11; series: 121433050; 121433296, 121433065, 121433049 (cámaras), servidor de telemedicina HP PROLIANT DL 360 GEN 9, Xeon Intel, teclado, serie: SGH616NVVT, sistemas de cámaras médicas Dr. Camscope (XGA); serie: DCSM – 16F-067, DCSM-16F-064, DCSM – 16F-066 gabinete de telecomunicaciones, demás accesorios de equipos; tomacorrientes, cables USB, HDMI, mouse y utilitarios, son productos que no son competencia de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, mediante Informe N° 055-2016/UFDyAHI-OGCAI/MINSA, se pronunció por la viabilidad de la donación;

Que, mediante Informe N° 1028-2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud emitió opinión legal;

Que, conforme a lo expuesto, se ha cumplido con los requisitos legales establecidos para la aceptación de la donación a favor del Ministerio de Salud, siendo pertinente expedir el acto resolutorio correspondiente, con lo cual la mencionada donación se encuentra inafecta del pago del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo conforme a lo establecido en el literal k) del artículo 2 y el segundo párrafo del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado con Decreto Supremo N° 055-99-EF, así como del pago de los derechos arancelarios, establecido en el literal e), del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas y el artículo 2 del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y los derechos arancelarios a las donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación que realiza GACHON UNIVERSITY GIL MEDICAL CENTER, a favor del Ministerio de Salud, consistente en dispositivos médicos para ser destinados al Hospital Nacional Cayetano Heredia a cargo del Instituto de Gestión de Servicios de, por un valor estimado de ciento treinta y tres mil doscientos sesenta y dos con 00/100 dólares americanos (US\$ 133,262.00), que ingresó por la Aduana Marítima del Callao con





Resolución Ministerial

Lima, 10 de NOVIEMBRE del 2016

Conocimiento de Embarque N° CJPE16080001.

Artículo 2.- La mencionada donación se encuentra inafecta del pago del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, así como al pago de los derechos arancelarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Agradecer GACHON UNIVERSITY GIL MEDICAL CENTER, por su valiosa contribución en bien de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo 4.- Disponer que el Instituto de Gestión de Servicios de Salud remita a la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales y a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas una copia fedateada del Acta de Entrega-Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, a fin que cumpla con notificar a la Contraloría General de la República, a la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, al Instituto de Gestión de Servicios de Salud y a la Oficina General de Control Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

